

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 28/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Página 1 de 5

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020250305201

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

MATEO SIERRA CASTAÑEDA

HECTOR FABIAN JARAMILLO VALENCIA

ESTADO N°

FECHA: 28/07/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL.

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202503052-01, seguido contra el Dr. Mateo Sierra Castañeda, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:
...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del proveído de apertura de proceso disciplinario del 16 de diciembre de 2025, inclusive, dentro del trámite seguido contra el abogado MATEO SIERRA CASTAÑEDA, por las razones expuestas en la parte motiva....

Fecha del Estado: 28/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020250039400	Empleados Judiciales de instrucción	DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI	VEEDURIA CIUDADANA TULUA

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 28 de Julio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250039400 seguido contra el disciplinable DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI, por queja formulada por VEEDURIA CIUDADANA TULUA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, en calidad de DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, según lo previsto en el a

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240027901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GINA LORENA DURAN CALDERON	GLADYS PEÑARANDA RINCON	ESTADO NÚM. _____

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240027901 seguido contra el disciplinable GINA LORENA DURAN CALDERON, por queja formulada por GLADYS PEÑARANDA RINCON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 28 de octubre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta decretó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Gina Lorena Durán Calderón, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240045501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ROCIO BALLESTEROS PINZON	CLAUDIA JANNEETH VARELA VILLALBA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240045501 seguido contra el disciplinable ROCIO BALLESTEROS PINZON, por queja formulada por CLAUDIA JANNEETH VARELA VILLALBA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 15 de mayo de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Rocio Ballesteros Pinzón, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso

Fecha del Estado: 28/07/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 113

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA FARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 113

FECHA: 28/07/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202503052-01, seguido contra el Dr. Mateo Sierra Castañeda, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del proveído de apertura de proceso disciplinario del 16 de diciembre de 2025, inclusive, dentro del trámite seguido contra el abogado **MATEO SIERRA CASTAÑEDA**, por las razones expuestas en la parte motiva...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Mateo Sierra Castañeda, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

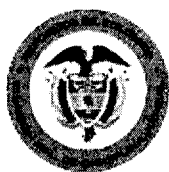
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 3

Bogotá, D.C., 28 de Julio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020250039400** seguido contra el disciplinable **DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI**, por queja formulada por **VEEDURIA CIUDADANA TULUA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra la doctora LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, en calidad de DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 3

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001250200020240027901** seguido contra el disciplinable **GINA LORENA DURAN CALDERON**, por queja formulada por **GLADYS PEÑARANDA RINCON**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 28 de octubre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta decretó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada Gina Lorena Durán Calderón, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GINA LORENA DURAN CALDERON**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: María José Álvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 1 3

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020240045501** seguido contra el disciplinable **ROCIO BALLESTEROS PINZON**, por queja formulada por **CLAUDIA JANNETH VARELA VILLALBA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 15 de mayo de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Rocío Ballesteros Pinzón, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ROCIO BALLESTEROS PINZON**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Maria Jose Alvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.